

TESORERIA	AUXILIAR	8	8		
TESORERIA	AUXILIAR DE EGRESOS	1	1		
TESORERIA	CONTADOR	1	1		
TESORERIA	DIRECTOR	1	1		
TESORERIA	ENCARGADA GIRO MERCANTIL Y DIVERSOS	1	1		
TESORERIA	INSPECTOR	2	1	1	
TESORERIA	INTENDENTE	1		1	
TESORERIA	SECRETARIA	3	3		
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
VENTANILLA UNICA	ASISTENTE	1		1	
VENTANILLA UNICA	AUXILIAR	1	1		
VENTANILLA UNICA	COORDINADOR	1	1		
Totales		661	566	95	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	23,533.00	23,533.00	0	2,614.80	0	98.05	0	0	0	0	23,533.00	26,245.85
Síndico Municipal	13,799.00	13,799.00	0	1,533.22	0	57.49	0	0	0	0	13,799.00	15,389.71
Regidor	13,799.00	13,799.00	0	1,533.22	0	57.49	0	0	0	0	13,799.00	15,389.71
Secretario del Ayuntamiento	10,998.00	10,998.00	0	1,222.00	0	45.83	0	0	0	0	10,998.00	12,265.83
Tesorero Municipal	10,329.00	10,329.00	0	1,147.67	0	43.04	0	0	0	0	10,329.00	11,519.70
Director	2,923.00	9,946.00	324.78	1,105.11	12.18	41.44	0	0	0	0	3,259.96	11,092.55
Asesor	2,923.00	4,477.00	324.78	497.44	12.18	18.65	0	0	0	0	3,259.96	4,993.10
Subdirector	2,492.00	4,477.00	276.89	497.44	10.38	18.65	0	0	0		2,779.27	4,993.10
Contador General	1,697.00	1,697.00	0	188.56	0	7.07	0	0	0	0	1,697.00	1,892.63
Asistente	554.00	4,296.00	61.56	477.33	2.31	17.90	175.00	175.00	0	0	792.86	4,966.23
Jefe de Departamento	2,500.00	3,651.00	277.78	405.67	10.42	15.21	0	0	0	0	2,788.19	4,071.88

Inspector de zona	811.00	5,950.00	90.11	661.11	3.38	24.79	175.00	175.00	0	0	1,079.49	6,810.90
Analista de servicios	1,923.00	4,500.00	213.67	500.00	8.01	18.75	0	0	0	0	2,144.68	5,018.75

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	3,000.00	4,000.00	333.33	444.44	12.50	16.67	0	0	0	0	3,345.83	4,461.11
COMISARIO	12,000.00	12,000.00	1,333.33	0	0	50.00	0	0	0	0	12,000.00	13,383.33
POLICÍA PRIMERO	4,000.00	7,000.00	444.44	777.78	16.67	29.17	0	0	0	0	4,461.11	7,806.94
POLICÍA TERCERO	4,000.00	4,000.00	444.44	0	0	16.67	0	0	0	0	4,000.00	4,461.11

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 64 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.